

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1149
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00326 00
Proceso:	NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
Demandante:	RAÚL IGNACIO LONDOÑO LONDOÑO Y OTROS
Demandado:	FEDERICO ANTONIO LONDOÑO
Decisión:	Rechaza Demanda por competencia territorial – Remite al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA presentada por los señores RAÚL IGNACIO, MARTA LIBIA, ISIDRO ANTONIO, HILDA MARÍA, JORGE MARIO Y JESÚS EMILIO LONDOÑO LONDOÑO, en contra del señor FEDERICO ANTONIO LONDOÑO.

El art. 28 del C.G.P se refiere a las reglas generales que determinan la COMPETENCIA TERRITORIAL, el cual reza en su numeral 1º: << En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado**. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante>> (Negritas del despacho)

Conforme a la norma transcrita y dado que la parte demandante indicó en la demanda que **el demandado, señor FEDERICO ANTONIO LONDOÑO**, tiene su domicilio en el municipio de Belmira- Antioquia, se concluye que ninguno de los factores de competencia radica en esta Agencia de Familia, por lo tanto, se remitirá esta con sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de San Pedro de los Milagros - Antioquia, quienes son los competentes dado el lugar de domicilio de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA presentada por los señores RAÚL IGNACIO, MARTA LIBIA, ISIDRO ANTONIO, HILDA

MARÍA, JORGE MARIO Y JESÚS EMILIO LONDOÑO LONDOÑO, en contra del señor FEDERICO ANTONIO LONDOÑO.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR la presente demanda con sus anexos, al Juzgado Promiscuo de Familia de San Pedro de los Milagros - Antioquia, quienes son los competentes dado el lugar de domicilio de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6682f2f8c096941e319718005ec0c72d02fe816321c3a7c9dc06472135cfb616

Documento generado en 12/08/2021 03:42:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>